



RESOLUCION EXENTA N° 015/973

MAT: DECLARA INADMISIBLE
LICITACION N°1575-6-L111.

RANCAGUA, 14 DE JULIO DEL 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Decreto N° 250 Decreto 2004 y N° 1763 del 2008 ambos del Ministerio de Hacienda; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; ley 20481 de presupuesto para el 2011; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Res. N°015/822/2004; Resolución 015/153 del 2010; Resolución N° 015/153 del 2010, Resolución Exenta N° 015/2366; la Res. Ex. N°015/2429/2005 todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y de mas antecedentes tenidos la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que mediante Res. Ex. N°015/932 de fecha 04.07.2011 se autorizó procedimiento de Licitación PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRIENDO DE SALON Y ALIMENTACION PARA JORNADA DE CAPACITACION DE PMI EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ - P 02.

2.- Que dicha Licitación se publicó, con fecha 08.07.2011 en el Portal de Chilecompra con el N°1575-6-L111.

3.- Que con fecha 13.07.2011, a las 12:30 horas., se cerró el proceso de Licitación.

4.- Que se presentaron en el sistema las ofertas de las siguientes empresas:

- HOTEL SANTA CRUZ SA
- FABIOLA MARLEN CORREA SAAVEDRA, LA CUAL PRESENTO DOS OFERTAS EN EL SISTEMA

5.- Que en el proceso de apertura de las ofertas, la comisión de evaluación según los antecedentes presentados a sugerido rechazar las ofertas por los siguientes motivos:

La Oferta del Hotel Santa Cruz SA, según el punto N°13 de las Bases Administrativas indica " Solo serán evaluadas las ofertas de aquellos proveedores que suban al portal www.mercadopublico.cl los antecedentes requeridos en el Punto 9 y 11 de las presentes bases de licitación, en los formatos proveídos por la JUNJI".

Las ofertas de Fabiola Marlen Correa Saavedra, no cumple con el Punto N° 23 de las Bases Administrativas que indica " El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente Licitación. Atendido a que el servicio solicitado se hace en consideración a la trayectoria y experiencia del proveedor no se admitirá subcontratación."

6.- Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario declarar inadmisibles la Licitación N° ID 1575-6--L111, por lo anteriormente mencionado.

RESUELVO:

1.- Declárese Inadmisibles la licitación N° ID 1575-6--L111, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRIENDO DE SALON Y ALIMENTACION PARA LA JORNADA DE CAPACITACION DE PMI EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ - P 02 por haberse presentado ofertas que resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

2.- Que de acuerdo al Decreto 250 del Ministerio de Hacienda. Ley 19.886, letras L

"Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.". Se procede con carácter de excepcional a una contratación directa para LA CONTRATACION DE SERVICIO DE ARRIENDO DE SALON Y ALIMENTACION PARA LA JORNADA DE CAPACITACION DE PMI EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ - P 02.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



Fernando Robles Morales
FERNANDO ROBLES MORALES
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGION DE O'HIGGINS

[Handwritten signature]
FRM/MG/IM/CHV/MO/V/GSP/gasp
DISTRIBUCION.-

- Asesor Jurídico
- Adquisiciones
- Subdirección RRF y Fisicos
- Of. de Partes D.R.